

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9778 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

Señores
ARKEMA B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN DE RECUBRIMIENTO PARA ENVASES DE VIDRIO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/086746

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de diciembre de 2018.

PRIORIDAD: 22/12/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17210519.9
22/12/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17210515.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición de recubrimiento para envases de vidrio retornables que aumente el tiempo de vida del envase de vidrio.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición de recubrimiento para envases de vidrio; caracterizada porque comprende un compuesto de cera (W1) que tiene un punto de fusión inferior a 85°C, preferiblemente, inferior a 83°C.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de junio de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 13 a 16 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que a pesar que en su preámbulo mencionen un proceso este se caracteriza por la etapa de “*aplicación de la composición de recubrimiento*” lo cual realmente hace referencia a la forma de uso de la composición. Asimismo, la reivindicación 17 reclama un uso.

Oficio N° 9778 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

En las reivindicaciones 1, 2, 4 y 7 las expresiones: "*preferiblemente*", "*ventajosamente*" y "*preferentemente*" precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En las reivindicaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 los términos: "*es superior a*", "*es inferior a*", "*oscila entre*" y "*al menos*", son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 1 a 9 no son claras porque caracterizan una composición por un compuesto, se le recuerda al Solicitante que una composición debe caracterizarse por sus componentes y proporciones y; un compuesto por su nombre químico y/o estructura molecular.

Adicionalmente el compuesto de las reivindicaciones 1 a 9 solamente se caracteriza por parámetros como el punto de fusión y el número de saponificación, cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas.

Las reivindicaciones 1 a 12 no son concisas porque las definiciones de un compuesto de cera y un surfactante, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

La reivindicación 16 no tiene sustento en la descripción, pues nada en el capítulo descriptivo muestra el desarrollo de un proceso que comprenda la etapa de limpiar el envase de vidrio con una composición de lavado que comprenda un compuesto de zinc o aluminio específico y cuál es su ventaja técnica frente al estado de la técnica.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.



Oficio N° 9778 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US3997693	“Process for applying a hard wax protective coating on glass”	14 de diciembre de 1976
D2	US3445275	“Glass container coated with a lubricating film comprising carnauba wax and polyvinyl alcohol”	20 de mayo de 1969

D1¹ divulga un revestimiento superficial protector sobre la superficie de un objeto de vidrio, dicho revestimiento comprende cera dura (Resumen).

D2² enseña una composición de revestimiento para aplicar a superficies de vidrio, la composición comprende cera de carnauba y alcohol polivinílico (columna 1, líneas 24 a 27).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0007493 del 19 de junio de 2020) refiere a: “Una composición (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición de recubrimiento para envases de vidrio caracterizada porque comprende:	Una composición de recubrimiento para envases de vidrio caracterizada porque comprende: (Reivindicación 1)	Una composición de revestimiento para envases de vidrio caracterizada porque comprende: (Columna 1, línea 25)
Un compuesto de cera que tiene un tiene un punto de fusión inferior a 85°C, preferiblemente, inferior a 83°C.	Cera de parafina dura que tiene un punto de fusión de 50 a 64 °C. (Reivindicación 1)	Cera de carnauba. (Columna 1, línea 25)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición comprende un tensioactivo catiónico

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/04/12/20/d736e7f3136b92/US3997693.pdf>
²<https://patentimages.storage.googleapis.com/07/5a/4c/af9cb080bedb9a/US3445275.pdf>

Oficio N° 9778 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

seleccionado de emulsionante de etoxilato de alquilo 15 (Reivindicación 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 12 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US3997693	1 a 12	Novedad
D2	US3445275	1 a 12	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 9778 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0007493		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/086746		21/12/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
22/12/2017				X					
Solicitante									
ARKEMA B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	13 a 16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 12
Palabras clave utilizadas	Coat*, wax, glass, container, bottle, process.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C03C 17/28, C03C 17/30
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Espacenet	US3997693	14/12/1976	1 a 12	Todo el documento	X
	US3445275	20/05/1969	1 a 12	Todo el documento	X
	JP2004161993	10/06/2004	1 a 12	Todo el documento	X
Patbase	EP0914302	12/05/1999	-	-	A
	US20060089274	21/10/2004	-	-	A
Orbit	US20060289138	28/12/2006	-	-	A
	US20140105942	17/04/2014	-	-	A
STN	US3357853	12/12/1967	-	-	A
	US5284684	8/02/1994	-	-	A
Derwent	US6096394	1/08/2000	-	-	A
	US20090104387	23/04/2009	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					



Oficio N° 9778 de 24 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (4/06/2022)	